



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO ORAL MERCANTIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
SENTENCIA

SENTENCIA NÚMERO (040) CUARENTA

- - - En la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a los 10-diez días del mes de Marzo del año 2021-dos mil veintiuno.- - - - V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente Judicial número ***** relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL promovido por ***** en su carácter de Administrador Único de *****
, en contra de **
con uso comercial como *****, y;- - - - -
- - - - - R E S U L T A N D O S:- - - - -
PRIMERO:- Mediante escrito recibido con fecha 25-veinticinco de Septiembre del año 2020-dos mil veinte, compareció ante este Juzgado ***** en su carácter de Administrador Único de *****
, demandando en la vía ORAL MERCANTIL a **
con uso comercial como ***** de quien reclamó las siguientes prestaciones:- - - - -
- - - - -

- a).- El pago del Saldo Insoluto del Adeudo Principal que asciende a la cantidad de \$*****
*****/100 MONEDA NACIONAL).
- b).- El pago de los intereses moratorios por la cantidad de \$*****
**/100 MONEDA NACIONAL) arrojando un total del adeudo por

la cantidad de
\$*****
*****/100 MONEDA NACIONAL).

c).- El pago de daños y perjuicios causados por el incumplimiento en el pago de la mercancía otorgada por mi representante a la demandada.

d).- Así como el pago de los honorarios, gastos y costas e intereses que se desprendan de la instauración del presente juicio.

- - - Fundó su acción en los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al caso.- - - - -

SEGUNDO:- Este Juzgado con fecha 29-veintinueve de Septiembre del año próximo pasado, dictó auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, en virtud de encontrarse ajustada a derecho la demanda de mérito y en consecuencia se tuvo ***** en su carácter de Administrador Único de *****

, demandando en la **VÍA ORAL MERCANTIL** a ** , con uso comercial como ***** , el pago de los conceptos ya transcritos, basándose en los hechos descritos en su demanda inicial, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran.- Encontrando ajustada la demanda en derecho, se ordeno su registro en el libro de Gobierno respectivo, así mismo, requerir a la parte demandada en el domicilio señalado al pago inmediato y en caso de que no lo hiciera en el momento de la diligencia, se le embargará bienes de su propiedad, suficientes para garantizar el pago de las mismas, los que se depositaría bajo responsabilidad del actor, en persona que se designara para ello, y que hecho que fuera el embargo, se corriera traslado de ley a la parte demandada, mediante copias simples allegadas, debidamente



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO ORAL MERCANTIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
S E N T E N C I A

requisitadas, emplazándola para que dentro del término de nueve días, compareciera a este Tribunal a pagar lo reclamado o a excepcionarse. Asimismo, se tuvo al promovente ofreciendo como pruebas de su intención las que refirió en su escrito de mérito, mismas que serían admitidas o no en su momento procesal oportuno para ello; Así también se le tuvo señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que señalaran, autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona.- Mediante Diligencia de fecha 25-veinticinco de Noviembre del año pasado, el C. Actuario Adscrito a este Juzgado, llevo acabo la diligencia de requerimiento y emplazamiento a la parte demandada, para que dentro del término de NUEVE días acudieran a este H. Tribunal, a producir su contestación si a sus intereses conviniera, con los resultados que obran en las actas que por tal motivo se levantaron.- Mediante ocurso del 07-siete de Enero del año 2021-dos mil veintiuno, se declaró la rebeldía de la parte reo, en virtud de no haber comparecido en el tiempo legal a producir contestación a la demanda instaurada en su contra y ahí mismo se señalaron las once horas del día 20-veinte de Enero del año en curso, para la AUDIENCIA PRELIMINAR.- En la fecha y hora señaladas para que tenga verificativo la Audiencia Preliminar se hizo constar que únicamente fué presente el accionante, con los resultados que obran en autos, señalándose las diez horas del día 10-diez de Marzo del presente año, a fin de que tuviera verificativo la AUDIENCIA DE JUICIO.- En la fecha y hora señalada se llevó a cabo la Audiencia de Juicio con los

L' JGS/L' AMS/ L' LUCY****

3*

resultados que obran en la diligencia que para tal efecto se levanta por lo que en consecuencia de ello y por encontrarse consumadas las etapas procesales en el presente juicio, se dicta la sentencia correspondiente dentro del presente asunto, misma que se pronuncia en los siguientes términos.- - - - -

- - - - -**C O N S I D E R A**
N D O S:- - - - - PRIMERO.- (COMPETENCIA).-

Este Juzgado es Competente para conocer y decidir del presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 104 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 1390 Bis del Código de Comercio en vigor, además de que las partes contendientes se sometieron tácitamente a la competencia de éste Tribunal.- - - - -

- - **SEGUNDO.- (PLANTEAMIENTO DE LA LITIS).-**

Dispone el artículo 1390 Bis del Código de Comercio en aplicación que: ***“ARTÍCULO 1390 Bis.- Se tramitarán en este juicio todas las contiendas mercantiles sin limitación de cuantía.....”***- - - - - En el presente

caso compareció ***** en su carácter de Administrador Único de *****

, promoviendo **JUICIO ORAL MERCANTIL** en contra de ** , con uso comercial como ***** , de quien reclamó las prestaciones que quedaron descritas en el Resultando Primero de este fallo, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran, basándose para ello en los siguientes HECHOS:- - - - -

- - - - -



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO ORAL MERCANTIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
S E N T E N C I A

1.- Que en fecha ***** ante la fe del Licenciado Mario Alfonso López fue constituida la Persona Moral denominada

*****, en la cual dentro de sus estatutos sociales me fue otorgado el carácter de ADMINISTRADOR UNICO de la referida Persona Moral, por la cual me permito contar con la legitimación de ley para la interposición de la presente acción legal, estableciendo las facultades en los Estatutos identificados en el décimo cuarto, décimo quinto, fracción I, II, III y demás establecidos en el Instrumento Público *****

*****, documental que anexo en copia certificada bajo el numero “*****” que manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD se encuentran vigente por no haber sido recovadas hasta la fecha, documental que agrego en copia certificada junto con un ejemplar en copia simple, misma que solicito se realice su cotejo y certificación con su original, a fin de que una vez realizado lo anterior sea devuelta la copia certificada por ser de mi uso personal.

2.- Que mi representada ***** dentro de su objeto social lo es la compraventa de material eléctrico, plomería, ferretería, reta de equipo, instalaciones en general, y todo relacionado con la Industria Maquiladora, así como todas las prestaciones de servicio para la industria en general.

3.- Que derivado del ejercicio del comercio dentro de su objeto social suministró diversos materiales a la persona moral ***** , por así haberlo acordado mediante un contrato verbal de proveeduría comercial ,así como haber sido solicitado en la múltiples órdenes de compra que realizaba el personal de la referida persona moral y ahora deudora, siendo de igual forma entregada la mercancía en el tiempo solicitado por ésta y proporcionando las facturas que se desprenden de dichas solicitudes y entrega de mercancía, resultando el día de hoy un adeudo total de 11(once) facturas que se describen a continuación.... (SIC....)

De lo anteriormente expuesto manifiesto que mi Representada ha mantenido una relación comercial de más de 4 años hasta la fecha, por lo que derivado de dicha relación comercial de proveeduría se fue acumulando un cuenta corriente de suministro de materiales los cuales fueron constituidos en una serie de facturas, misma que se anexan a la presente promoción bajo los números arábigos consecutivos comprendidos del “*****”, mismas que fueran entregadas y diligenciadas conforme a la metodología administrativa reconocida e instaurada por la persona moral

***** , para poder procederá a su pago, contando las mismas facturas con el contrarecibo de la empresa ***** lo cual comprueba la relación de proveeduría comercial con mi representada para el suministro de materiales; del cual se desprende su aceptación y recepción para proceder a su debido pago. De igual forma como también manifiesto su Señoría que mi Representada no ha procedido con la cancelación de las facturas, por lo que éstas se encuentran hasta la fecha vigentes, es por ello por lo que no existiendo ningún elemento imputable a mi Representada para la negativa de Pago en menester la instauración de JUICIO ORAL MERCANTIL para la solicitud de pago del adeudo.

4.- Que mediante el envío de solicitud de ordenes compra por la empresa ***** en la que requerían el suministro de materiales a ***** era entregada la mercancía solicitada, pagadera en un periodo máximo de 30 días a partir de la emisión de la factura, por lo que ambos documentos amparan la entrega de mercancía y emisión de facturas correspondiente, órdenes de compra que son agregadas bajo los Anexos en número arábigo del “*****” a la presente acción.

5.- Continuando con el procedimiento de la relación comercial, manifiesto la existencia de una serie de correos electrónicos con el dominio de la persona moral ***** con el uso de su nombre comercial “*****” sus empelados requerían, daban trámite a las facturas que amparaban la entrega de mercancía y en si momento procedían a la realización de pagos en periodos máximos de 30 días a partir de la emisión de las referidas facturas, cuestiones que acredito mediante una serie cronológicas de correos electrónicos, mismos que describo a continuación.... (SIC...)

Del contenido anterior no ha sido alterado ni modificado de forma alguna, el cual conforme a los lineamientos relativos para el acreditamiento de las probanzas, podrá ser verificado directamente en el servidor de correo electrónico para la coincidencia e integridad de su contenido,, conforme al tratamiento especial que conlleva “el sistema de mensaje de datos” por lo cual deberemos de considerar las siguientes referencias... (SIC.....)

De los correos agregados, se desprende la comunicación que han tenido el personal de las empresas, y del cual es notorio la temporalidad de los múltiples requerimientos de pago, los cuales has sido en vano, toda vez que ninguna de las personas que han intervenido por parte de la ***** o “*****” por ser éste su nombre comercial, ha determinado una fecha para el cumplimiento de pago en concreto, cuestión que es independiente a los procesos administrativos, revisión de facturas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO ORAL MERCANTIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
S E N T E N C I A

y cuestiones que están por demás fuera de los limites permitidos para revisión o proceso de pago esto en atención a que dentro de la solicitud de crédito que adjunta y el tratamiento que solicitó la empresa ***** fue una linea de crédito de 30 días a partir de la fecha de la factura.

6.- En virtud de la conducta dolosa y omisa para el cumplimiento de las obligaciones de pago de ***** , fue que solicité una cita personal a fin de constituirme para requerirles extrajudicial el pago de la suerte principal, habiéndose llevado a cabo el día ***** en las instalaciones y domicilio fiscal de la persona moral citada, estando presente el suscrito, la ING. ***** , la ING. ***** del departamento de “Cuentas por Cobrar”, y la LIC. ***** como Asesor Jurídico de ***** , atendiendo la cita el LIC. ***** quien manifestó ser empleado y Gerente de ***** Y la C. ***** del departamento de Finanzas de la misma persona moral, acto en el cual le expusimos la situación de adeudo que guarda la empresa ahora deudora con mi Representada y que habiendo agotado el tiempo para los trámites administrativos de pago ante las personas morales, le solicité exhibiera el pago total de la suerte principal constituida en las facturas que amparan la entrega de mercancía, a lo cual verbalmente refirió que ese viernes 28 de agosto se realizaría el pago vía transferencia de fondos electrónicos a la cuenta bancaria de ***** , acto seguido continuando con el desarrollo de la reunión manifestó que de ese viernes ***** se realizaría el pago, acto seguido habiendo acordado dicho convenio verbal de pago le exhibí la MINUTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO misma que agrego bajo Anexo de arábigo “****” misma que fue firmada por el LIC. ***** en todas y cada una de sus hojas, así como al final del requerimiento.

7.- En virtud de haber transcurrido mas de *****) días a partir del último requerimiento y no tener el pago de la suerte principal, es que me constituyo en nombre de mi Representada ante este Tribunal a fin de solicitar la instauración del JUICIO ORAL MERCANTIL en contra de ***** , por lo que habiendo manifestado en exceso la realización de las diligencias de cobranza extrajudicial es razón por la cual solicito la intervención judicial a fin de que sea pagada la suerte principal, intereses legales y

moratorios, daños y perjuicios, así como los gastos y costas que deriven de la presente acción,

- - - La parte reo NO produjo contestación a la demanda instaurada en su contra, en el término, concedido para ello, por lo que se declaró en rebeldía.- - - - -

TERCERO.- Ahora bien dispone el artículo 1194 del Código de Comercio en aplicación que: “**Artículo 1194.-** El que afirma está obligado a probar. En consecuencia, el actor debe probar su acción, y el reo sus excepciones”.- - - - - La parte actora a fin de acreditar los elementos constitutivos de su acción ofertó de su intención los siguientes medios de convicción: **A).- DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la copia certificada por el Licenciado NERARDO GONZÁLEZ SOLÍS, Notario Público número 92 con ejercicio en esta Ciudad, de la ESCRITURA NÚMERO

*****, pasada ante la fe del Licenciado MARIO ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ, Notario Público número 280 con ejercicio en esta Ciudad y que contiene LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL *****
*****, en la cual dentro de sus estatutos sociales me fue otorgado el carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO de la referida Persona Moral; **B).- DOCUMENTAL PRIVADA**, que consiste en las *****
*******FACTURAS** que emitió *****
***** en favor de la persona moral *****
*****, dando



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO ORAL MERCANTIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
S E N T E N C I A

una totalidad de las ***** facturas la cantidad de \$*****
*****/100 MONEDA NACIONAL); C).- DOCUMENTALES PRIVADAS, Consistentes en las *****
*) ÓRDENES DE COMPRA mismas que emitió la persona moral *****
*, de las que se desprende el contrato verbal de proveeduría comercial que tiene con mi Representada y su adeudo, así como los términos de pago convenidos entre las partes los cuales se desprenden de las “órdenes de compra” en su apartado de pagaderos a 30 días de su factura, lo cual ampara la solicitud y entrega de mercancía. Probanzas a las cuales se les concede valor probatorio al tenor del numeral 1390 Bis 44 del Código de Comercio en vigor; D).- CONFESIONAL POR POSICIONES a cargo del Representante Legal de ***** misma que deberá de absolver de forma personal y no por conducto de apoderado alguno, señalándose para tal efectos las diez horas del día diez de marzo del presente año, probanza que se advierte no se presentó el absolvente en la fecha y hora señalada, no obstante haber sido debidamente notificado de la misma. Probanza a la cual en consecuencia se le concede valor probatorio al tenor del artículo 1390 Bis 41 del ordenamiento legal antes invocado; E).- DECLARACION DE PARTE, probanza que no se entra a su estudio en virtud de no haberse admitido la misma; F).-

TESTIMONIAL, prueba que esta a cargo del LIC.
***** empleado de
***** cuyo nombre
comercial es “*****”, mismo que manifiesto BAJO PROTESTA
DE DECIR VERDAD no se encuentra a su disposición, motivo
por el cual se ordenó notificarle a fin de que se presente a las diez
horas del día diez de marzo a este recinto oficial al desahogo de la
misma, previa calificación de las preguntas que se le formularán
en el acto de la diligencia; **G).- TESTIMONIAL**, prueba que
esta a cargo del ***** empleada de
***** cuyo nombre
comercial es “*****”, misma que manifiesto BAJO PROTESTA
DE DECIR VERDAD no se encuentra a su disposición para
presentarla, motivo por el cual de igual manera se ordenó
notificarle a fin de que se presente a las diez horas del día diez de
marzo a este recinto oficial al desahogo de la misma, previa
calificación de las preguntas que se le formularán en el acto de la
diligencia; **H).- TESTIMONIAL** a cargo de la ING.
***** y la ING.
***** empelados de
***** ***** ***** , testigos que se presentarán personalmente
el día de la audiencia, por encontrarse a su disposición, quienes
deberán declara al tenor del interrogatorio exhibido en autos,
previa calificación del mismo; Probanzas a las cuales se les
concede valor probatorio al tenor del artículo 1390 Bis 40 del
Código de Comercio en vigor; **I).- DOCUMENTAL PRIVADA**
consistente en conversación del C.
***** en aquel entonces



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO ORAL MERCANTIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
S E N T E N C I A

empleado de la persona moral, el cual usando el dominio de la empresa ***** bajo su nombre comercial de “*****” con el dominio de “*****” y de las cuales realizara el envío y solicitud de apertura de línea de crédito la persona moral ***** con mi Representada, en fecha *****; **J).- DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en conversaciones de los CC. ***** con el correo electrónico ***** , C. ***** con el correo electrónico ***** , C. ***** con el correo electrónico ***** , y el LIC. ***** con el correo electrónico ***** todos los anteriores como empleados de ***** quien usa el nombre comercial de “*****” y de los cuales se desprende la cobranza que encabezó el departamento de “Cuentas por Cobrar” por conducto de la ING. ***** de la empresa ***** *****; **K).- DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en la MINUTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO en la cual requirió la empresa ***** a ***** , habiendo llevado a cabo la diligencia de cobro en fecha 26 de agosto del año en curso, en donde firmó el requerimiento el LIC.

***** quien manifestó ser empleado y gerente de la citada empresa. Probanzas a las cuales se les concede valor probatorio al tenor del numeral 1390 bis 44 del Código de Comercio en vigor; **L).- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** que se desprendan de todas y cada una de las intervenciones de ambas partes que sean manifestadas dentro del presente juicio; **M):- LA PRESUNCION LEGAL Y HUMANA**, misma que se ofrece con la intención de acreditar los puntos favorables en mi defensa. Probanzas a las cuales se les concede valor probatorio al tenor de lo que disponen los artículos 1277, 1278, 1278, 1294 y 1305 del Código de Comercio en vigor.- - - - -

- La parte reo NO ofertó probanzas de su intención en el término concedido para ello. - - - - -

CUARTO.- Previo al examen de la raíz del presente asunto, es procedente considerar de forma oficiosa, si se hallan debidamente reunidos los presupuestos procesales en el presente procedimiento, en razón de ser pertinente para la efectividad del litigio, encontrando sustento lo anteriormente referido en el siguiente **Criterio Jurisprudencial:** - - - - -

- - - - -

"PRESUPUESTOS PROCESALES, DE OFICIO PUEDE EMPRENDERSE EL ESTUDIO DE LOS. El examen sobre la existencia en el juicio del sujeto titular de los derechos deducidos y la personalidad de quien promueve en su nombre, constituyen presupuestos procesales cuyo estudio puede hacer de oficio el tribunal en cualquier momento, por lo que si la autoridad responsable abordo su examen sin petición de parte, ello no implicó violación de garantías en perjuicio de la quejosa. Amparo directo 5891/73. Wenceslao Pedraza Chávez. 23 de enero de 1975. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Ernesto Solís López. Sexta Epoca, Cuarta Parte: Volumen XXVIII, pág. 254. Amparo directo 255/59. Sucesión de Juan García Tapia. 7 de octubre de 1959. Unanimidad



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO ORAL MERCANTIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
S E N T E N C I A

de 4 votos. Ponente: Manuel Rivera Silva. NOTA: Esta tesis también aparece en: Apéndice 1917-1985, Tercera Sala, tesis relacionada con jurisprudencia 3, pág. 15. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Epoca: Séptima Epoca. Volumen 73 Cuarta Parte. Tesis: Página: 134. Tesis Aislada".

- - - Siendo entonces, que por cuanto respecta a la **COMPETENCIA** de este Órgano Jurisdiccional, la misma se encuentra plenamente establecida, como quedo dirimido en el Considerando Primero del presente fallo, siendo de manera expresa, el actor al comparecer ante este Órgano Jurisdiccional a entablar la demanda, y el demandado quien no expresó oposición a la competencia de esta autoridad, y ninguna objeción mas fue planteada con posterioridad al respecto.- Analizando la **PERSONALIDAD** con la que manifiesta comparece la parte actora ***** **en** su carácter de Administrador Único de *****

***, se aprecia que la **Legitimatío Ad Processum**, de dicha persona se encuentra plenamente acreditada, con la documental exhibida en autos consistente en el Acta Constitutiva de la persona moral actora y que obra agregada a los autos como documento base de la acción debidamente valoradas en el cuerpo del presente fallo.- Por lo que hace sobre la procedencia de la **VÍA ORAL MERCANTIL** que pretende hacer valer la parte actora, es de analizar la misma, toda vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en Tesis de Jurisprudencia

firme que resulta obligación del Juzgado, resolver en primer término sobre la procedencia de la Vía.- De conformidad con el artículo 1390 Bis del Código de Comercio, el procedimiento Mercantil tiene lugar cuando la demanda se funda en los contratos cuya suerte principal sea la prevista en el numeral a que se hace mérito actualizada con base al diverso 1253 fracción VI del propio Código; amén de ser de tramitación diversa a las establecidas en la propia codificación.- - - - -

- - - - - En el presente caso, se desprende de autos que el actor fundamenta su acción en diversas Facturas y Contra Recibos de Facturas expedidas por *****
 , y debidamente recibidos por la empresa ** en el Departamento de Almacén, documentales privadas las cuales se encuentran debidamente valoradas en el capítulo respectivo conforme al numeral 1390 Bis 44 del Código de Comercio en vigor, por lo que en base a los artículos anteriormente señalados, es procedente la Vía Oral Mercantil intentada por la parte actora, a través de su Apoderado Legal.- - - - -

- - - - - **SEXTO.-** Por lo cual y toda vez que la acción ejercitada por el actor la funda en un diversas facturas y contrarecibos, de diversas fechas comprendidas del *****
 por diversas cantidades que dan un total de la suma de \$*****
 *****/100 MONEDA NACIONAL) expedidas la facturas por el actora a nombre de la demandada y los contrarecibos expedidos por



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO ORAL MERCANTIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
S E N T E N C I A

*****, a favor de

***, documentos ya descritos y debidamente valorados conforme al artículo 1390 Bis 44 del Código de Comercio en vigor, optando el actor por la Vía Oral, por lo que una vez que se han analizado los documentos fundatorios de la presente acción, merecen entera fé con base al artículo 1390 Bis 44 del ordenamiento legal antes invocado, máxime toda vez que no fueron objetados en cuanto a su valor y alcance probatorio, quedando lo anterior de igual manera corroborado con la prueba confesional a cargo de la parte reo, a la que se le concediera valor probatorio pleno al tenor del numeral 1390 Bis 41, de donde se desprende la relación contractual entre ambas partes, y con las que la parte actora acredita lo argumentado en sus Hechos 3,4, 5, 6, y 7 del escrito de demanda y la ejercitada en el presente asunto, puesto que se demuestra principalmente que la empresa demandada junto con su representada establecieron y llevaron a cabo una relación comercial de proveeduría de diversas mercancías, en la cual dicha persona moral recibía de parte de mi representada las mercancías a su solicitud y las cuales eran enviadas y suministradas en el domicilio de la ahora demandada, enviándose de igual forma las facturas que amparaban el suministro y entrega de diversas mercancías, y que en virtud de los requerimientos de pago extrajudicial no sea cubierto el pago de la suerte principal; de igual manera se corrobora el dicho del actor con la Prueba Testimonial a cargo de ING.

***** y la
ING. ***** ofertada
por la parte actora, consistente en la declaración que rindieran los
testigos al tenor del interrogatorio que se les formulara en el acto
de la diligencia, previa calificación del mismo, relativo a la
relación contractual entre ambas partes, el adeudo existente por la
demandada, así como el requerimiento de pago, lo anterior en
atención de constarles los hechos en la razón de su dicho por ser
empleados de la persona moral actora actora
*****,
y que de igual manera se le concediera valor probatorio al tenor
del artículo 1390 Bis 40 del ordenamiento legal antes invocado,
motivo por el cual el suscrito Juzgador determina **QUE SE
DECLARA FUNDADA LA ACCIÓN** entablada en el presente
JUICIO ORAL MERCANTIL promovido por
***** en su carácter de
Administrador Único de
*****,
, en contra de **,
con uso comercial como *****, toda vez que la parte actora
acreditó los elementos constitutivos de su acción y la parte reo no
compareció dentro del presente juicio a producir contestación a la
demanda instaurada en su contra, ni hacer el pago de lo
reclamado, en consecuencia: Se condena a la parte reo, a pagar a
la actora, las siguientes prestaciones: **a).- El pago de la cantidad**
de
\$*****
*******/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO ORAL MERCANTIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
S E N T E N C I A

de **Suerte Principal**; b).- El pago de la cantidad de \$*****
*****/100 **MONEDA NACIONAL**) por concepto de **Intereses Moratorios vencidos** y que se sigan venciendo hasta el pago total de lo reclamado, a razón del ***** por ciento) mensual, interés pactado por las partes, tal como se desprende de cada una de las Facturas expedidas por la parte actora y en las cuales se advierte que obra inserto en las mismas un Pagaré donde la demandada se compromete a hacer el pago de la cantidad adeudada y que es coincidente con la de cada una de las Facturas base de la acción y que en el mismo se señala como interés moratorio el ***** por ciento) mensual, los cuales serán cuantificados en la etapa de ejecución de Sentencia mediante el Incidente respectivo.- Se absuelve a la parte reo al pago de los daños y perjuicios que reclama la actora en el inciso c) del capítulo prestaciones de su escrito inicial de demanda, en virtud de que en autos no se acreditaron los mismos.- Es de condenar a la parte demandada al pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, previa regulación que de los mismos se haga en la etapa de ejecución de sentencia mediante el Incidente respectivo.- Se le concede el término de **TRES DÍAS** a la demandada a partir de que esta sentencia pueda legalmente ser ejecutada, para que de cumplimiento voluntario a lo que ha sido condenada, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá al trance y remate del bien que se llegase a embargar en autos y con su producto cúbranse a la parte actora las

prestaciones reclamadas. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 191, 192, 296, 298, y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1049, 1051, 1054, 1083, 1084 fracción III, 1194, 1321, 1322, 1324, 1325, 1327, y 1390 Bis del Código de Comercio en vigor, es de resolverse y se:- - - - -

- - - - - **RESUELVE:-**

- - - - - **PRIMERO.- SE DECLARA FUNDADA**

LA ACCIÓN entablada en el presente **JUICIO ORAL MERCANTIL** promovido por

***** en su carácter de Administrador Único de

, en contra de **,

con uso comercial como *****, toda vez que la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción y la parte reo no compareció dentro del presente juicio a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, ni hacer el pago de lo reclamado.- - - - - **SEGUNDO:-** En

consecuencia, Se condena a la parte reo, a pagar a la actora, las siguientes prestaciones: **a).-** El pago de la cantidad de \$*****

*****/100 MONEDA NACIONAL) por concepto

de **Suerte Principal**; **b).-** El pago de la cantidad de \$*****

*****/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de

Intereses Moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total de lo reclamado, los cuales serán cuantificados en la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO ORAL MERCANTIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
S E N T E N C I A

etapa de ejecución de Sentencia mediante el Incidente respectivo.-----

TERCERO:- Es de condenar a la parte demandada al pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, previa regulación que de los mismos se haga en la etapa de ejecución de sentencia mediante el Incidente respectivo.-----

----- **CUARTO:-** Se absuelve a la parte reo al pago de los daños y perjuicios que reclama la actora en el inciso c) del capítulo prestaciones de su escrito inicial de demanda, en virtud de que en autos no se acreditaron los mismos.-----

----- **QUINTO:-** Se le concede el término de **TRES DÍAS** a *****
*****, con uso comercial como ***** a partir de que esta sentencia pueda legalmente ser ejecutada, para que de cumplimiento voluntario a lo que ha sido condenada, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá al trance y remate del bien que se llegase a embargar en autos y con su producto cúbranse a la parte actora las prestaciones reclamadas.-----

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado **JOEL GALVÁN SEGURA**, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado **ADÁN MÁRQUEZ SEGURA**, quien autoriza.-----

-----**DOY FE.**-----

C. JUEZ C. SECRETARIO DE ACUERDOS
- - - En seguida se publico la Sentencia en la lista del día.
CONSTE.- -----

- - - **Notifiquese a las partes** que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, **una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos**, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

La Licenciada MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL QUINTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número 040-cuarenta dictada el MIÉRCOLES, 10 DE MARZO DE 2021 por el JUEZ, Licenciado JOEL GALVAN SEGURA, constante de 22-veintidós fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO ORAL MERCANTIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
S E N T E N C I A

la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, número expediente, datos documentos base, información que se considera legalmente como confidencial, por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 16 de julio de 2021.